## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Asimismo, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 113 señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así mimo, en su artículo 209, consagra que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares", de la misma manera, en su artículo 95 que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

Por otro lado, el Decreto 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 del 04 de septiembre de 2020, la Agencia de Renovación del Territorio – ART fue creada como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, que tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

En el mismo sentido, el artículo 15 del Decreto 1223 de 2020, señala como funciones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (en adelante DEEP), las de "(…)2. Proponer, para aprobación del Director General de la Agencia, los lineamientos, parámetros y criterios para la estructuración y ejecución de proyectos de intervención territorial, a cargo de la Agencia. 4. Articular con entidades públicas y privadas modelos de operación para la estructuración y ejecución de los proyectos, a través de esquemas de asociación público-privada, concesiones, convenios marco de cofinanciación y contratos con operadores, entre otros. 5. Proponer, cuando corresponda, a las entidades públicas y privadas los lineamientos para la estructuración y ejecución de los proyectos de reconciliación y desarrollo social, infraestructura y hábitat, desarrollo económico y de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, identificados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. 6. Adoptar las guías y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de competencia de la Agencia. 7. Definir, en coordinación con la Dirección de Información y Prospectiva, los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos. 8. Incorporar la perspectiva diferencial étnica, cultural, de género, y generacional en la estructuración y ejecución de los proyectos cuando así se requiera. 10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

De igual manera, el Decreto 1223 de 2020 cita en su artículo 16 las funciones de la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social: "1. Definir el alcance y los componentes técnicos y económicos de los proyectos de reconciliación, convivencia y paz, salud rural y educación rural a estructurar y/o ejecutar por la Agencia, en concordancia con los lineamientos de las entidades competentes en la materia. 2. Brindar insumos técnicos a las entidades competentes del nivel nacional y territorial para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social en los territorios PDET-PNIS. 3. Proponer, para aprobación del Director de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la estrategia para la estructuración y/o ejecución de proyectos reconciliación y desarrollo social. 4. Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 5.

Estructurar y/o ejecutar, con base en los lineamientos, parámetros y criterios técnicos aprobados por la Agencia, proyectos de reconciliación y desarrollo social. 6. Identificar y proponer aliados y operadores para apoyar el proceso de estructuración y ejecución de proyectos de reconciliación y desarrollo social. 7. Proponer a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos los indicadores y parámetros para la medición del avance de los proyectos de reconciliación y desarrollo social. (…)".

Bajo este contexto, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

De este modo, como lo dispone el artículo 1° del Decreto 893 de 2017, los PDET tendrán una vigencia de diez (10) años y serán coordinados por la ART en ejercicio de las funciones que le son propias, ahora bien, cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017).

Para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segregó en 8 pilares las temáticas a desarrollar, las cuales son: 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud, 4. Educación rural y primera infancia, 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz, las cuales se encuentran plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) en las 16 Subregiones priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades.

| ***PILARES*** | |
|---|---|
| **Pilar 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo** | Es el conjunto de procesos, reglas y acciones para organizar las dinámicas alrededor de la propiedad de la tierra. Busca su distribución equitativa y protección jurídica, a partir de la promoción del acceso equitativo, su formalización, restitución y la administración de los predios rurales. |
| **Pilar 2. Infraestructura y adecuación de tierras** | Comprende la infraestructura física básica (vías, conexión a energía y a internet) y la infraestructura de producción, comercialización, riego y drenaje para las actividades agropecuarias. Busca crear los medios productivos y la tecnología, para que la economía agrícola sea rentable y sostenible |
| **Pilar 3. Salud** | Integra el conjunto de acciones para que las y los pobladores del campo tengan un estado completo de bienestar físico, mental y social. |
| **Pilar 4. Educación rural y primera infancia** | Se refiere a las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo. |
| **Pilar 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural.** | Corresponde a las acciones para garantizar el derecho a la vida digna, mediante el mejoramiento de la vivienda rural, la dotación de agua potable y el desarrollo de soluciones para garantizar el saneamiento básico. |
| **Pilar 6. Reactivación económica y producción agropecuaria** | Se refiere a los procesos para establecer y/o restablecer las condiciones territoriales que permitan el crecimiento económico y el desarrollo humano de manera sostenible |

| | |
|---|---|
| **Pilar 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación** | Son las acciones que garantizan el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada; la erradicación del hambre y el fomento de la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional y en cantidad suficiente. |
| **Pilar 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz** | Se trata del conjunto de medidas y acciones para garantizar la no repetición del conflicto armado y la erradicación de la violencia como medio para tramitar los conflictos. Esto incluye implementar medidas para la reparación de las víctimas del conflicto armado |

En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, el cual se enmarca en las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, donde enmarca el proyecto a implementar con el presente convenio.

Ahora bien, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

Dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 “Territorios para la Vida y la Paz Total”, describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas” y al objetivo estratégico 2. “Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos.” las metas a cumplir.

De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

“Objetivo Estratégico 01: “Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas.” en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

Así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023-2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

Los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y

Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos estructurados en fase III y a los proyectos de mediana o baja complejidad:

- Que los proyectos se encuentren estructurados y registrados en el Banco de Proyectos de la ART, y que activen iniciativas priorizadas en los PDET.
- Que hayan sido presentados por organizaciones comunitarias o entidades públicas del orden municipal y departamental.
- Que sean resultado de alianzas estratégicas con entidades nacionales responsables de indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) y de los Planes Nacionales Sectoriales.
- Que respondan a demandas históricas territoriales y contribuyan estructuralmente a la transformación del territorio.
- Que correspondan a municipios PDET y se articulen con una o varias iniciativas de los PATR.

Así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

En consecuencia, se incorporarán en el estudio previo, dentro del acápite de "Justificación de la Necesidad Contractual", los criterios técnicos mencionados, conforme a lo estipulado en los lineamientos vigentes.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 8 – Reconciliación, convivencia y construcción de paz, ha identificado aquellos proyectos que se encuentran ya estructurados y sin fuente de financiación, identificando que, para el caso del municipio El Tarra, departamento de Norte de Santander, tiene la necesidad de iniciar el proceso para la contratación del siguiente proyecto establecidos en iniciativas del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR:

1. *"*CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER*"*.

El mencionado proyecto, fue estructurado en el año 2021 por el municipio, el cual fue actualizado por Colombia Transforma- USAID en el año 2024, la cual movilizará la siguiente iniciativa: iniciativa 0454250201204: *"Construir y dotar un centro multipropósito para atender problemáticas sociales en el casco urbano del municipio El Tarra".*

Por lo anterior, adentrándonos en los municipios PDET y en aras de ejecutar las iniciativas en pro de la población vulnerable, se tiene que el **Municipio de El Tarra,** ha sido escenario de actos de violencia, con reportes de toda clase de hechos victimizantes, como desplazamiento forzado, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, desaparición forzada, entre otros, ejecutados por los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, que han sembraron terror e inseguridad en sus habitantes. Sumado a lo anterior, este municipio cuenta con Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, en el que se evidencia las graves problemáticas de seguridad, violación de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Bajo el anterior entendido, la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social, de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio requiere para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad, lograr la financiación y ejecución del proyecto de infraestructura vial para el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

De acuerdo con lo expuesto, la ART puso a consideración del ente territorial – Municipio de el Tarra, la posibilidad de suscribir convenio interadministrativo con el objeto de lograr la cofinanciación del proyecto y su ejecución.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar que el municipio de el Tarra pueda acceder a la ejecución de Proyectos de reconciliación que permitan mejorar las condiciones de la población víctima del Conflicto, la Agencia de Renovación del Territorio- ART a través de giro de recursos PGN, destinará recursos al municipio, para que este pueda adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de la obra e interventoría integral, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementan.

Con esto, el municipio de el Tarra, a través de oficio de fecha 17 de enero de 2025, manifiesta intención de suscribir convenio con la Agencia de Renovación del Territorio, a través de recursos PGN, con la finalidad de aunar esfuerzos y garantizar la ejecución del Proyecto en mención.

Dicho oficio sostiene:

> *"Asunto: Carta de intención-suscripción convenio de proyecto con el municipio El Tarra.*
>
> *La construcción del Centro Multipropósito "casa de la familia y la juventud" en El Tarra es esencial para abordar múltiples problemáticas sociales, fomentar la reconciliación y contribuir a la paz en una región que ha sido profundamente impactada por el conflicto. Este proyecto no solo mejorará la atención y reparación integral a las víctimas, sino que también proporcionará un espacio vital para el desarrollo integral de niños, niñas adolescentes y jóvenes, fortaleciendo su educación y creando oportunidades para su crecimiento personal.*
>
> *El centro también desempeñará un papel crucial en mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, promoviendo su inclusión social y económica.*
> *Estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo "Hacemos Grande EL Tarra 2024-2027" y el programa de gobierno del alcalde Eyder Robles Ortiz, que prioriza la creación de infraestructura que impulsen el desarrollo comunitario y social.*
>
> *La persistencia de la necesidad de este proyecto se refleja en el respaldo que ha recibido de la comunidad local, quien ha manifestado su apoyo durante las fases de socialización y priorización. El convenio para la construcción de este centro es un paso clave hacia la consolidación de un entorno más equitativo, pacífico y próspero para El Tarra, en consonancia con las metas establecidas por la administración municipal.*
>
> *Por lo anterior, con la presente propuesta se pretende: Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Multipropósito casa de la familia y la juventud en el casco urbano del municipio de El Tarra- Norte de Santander.*
>
> *Lo anterior permite aunar esfuerzos, con la finalidad de avanzar en la materialización de las iniciativas identificadas en el marco de los PATR, como resultado de ejercicio participativo de los PDET, en aras de lograr generar un gran impacto regional que dinamice la economía del municipio de El Tarra y se contribuya al cierre de brechas de forma integral.*
>
> *De igual manera, el municipio de El Tarra, se compromete a apoyar el Desarrollo de las actividades que sean necesarias para el Proyecto, de acuerdo con lo que establece en Plan de Desarrollo municipal en la Línea Estratégica 1 "Grande en lo social sector inclusión social y reconciliación", así mismo en aras de aunar esfuerzos, nos comprometemos a aportar por concepto de contrapartida lo siguiente:*
>
> *Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° DP 2023 por un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS.*
>
> *Manifestamos también nuestro compromiso en realizar una supervisión adecuada tanto al convenio como a la contratación derivada que lo requiera, para así asegurar la sostenibilidad del Proyecto.*
>
> *Por último, nos permitimos informar que el proyecto no se encuentra ni financiado, ni en proceso de financiación por otra fuente de recursos.*
> *Como consecuencia de lo expuesto, le confirmo la intención de suscribir el convenio respectivo para formalizar los proyectos integradores de intervención territorial.*
>
> *Anexo: disponibilidad presupuestal".*

Adicionalmente, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "*Hacemos Grande El Tarra",* dentro de sus líneas estratégicas, prioriza la creación y mejoramiento de la infraestructura social que impulsen el desarrollo social del territorio, el cual impacta la línea estratégica 1: Grande en lo Social.

Mencionado lo anterior, la necesidad que la ART y el Municipio pretenden satisfacer con el presente proceso es el de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET; según lo registra el Plan de Desarrollo del Municipio de el Tarra y el Plan de adquisiciones de la Agencia de Renovación del Territorio.

Así las cosas, y de conformidad con lo expuesto se requiere suscribir un convenio entre la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO y EL MUNICIPIO DE EL TARRA, para el desarrollo territorial.

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL MUNICIPIO INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (SEGÚN CORRESPONDA) Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

| **Marque la opción, según corresponda:** *Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con la causal de contratación y la necesidad.* | |
|---|---|
| Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: _____ | Cuando no exista pluralidad de oferentes: Proveedor exclusivo o industrial o de los derechos de autor: _____ |
| Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles:____ | Declaración de urgencia manifiesta: _____ |
| Convenio Interadministrativo: __x_____ | Contrato Interadministrativo:_____ |
| Convenio de Asociación: _____ | Otro: ___<br>Cuál: _____ |

La modalidad de selección del presente bien o servicio corresponde a contratación directa; con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, numeral 4° del artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta esta causal para contratación directa de la siguiente manera:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

*Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Por su lado, el artículo 113 de la Constitución Política señala que:

"*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Así mismo, el artículo 209, establece que:

*"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Finalmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 describe:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales" y en su artículo 95 establece que:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participaran en el convenio, el fundamento jurídico aplicable será es el definido para un convenio interadministrativo.

## 3. OBJETO, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 3.1 OBJETO

*"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER".*

### 3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En el marco del convenio a suscribir, se deberán ejecutar los siguientes proyectos:

| SUBREGION PDET | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | ALCANCE |
|---|---|---|---|
| CATATUMBO | NORTE DE SANTANDER | EL TARRA | "El Convenio tiene como alcance la ejecución del proyecto "construcción de un centro multipropósito, casa de la familia y a juventud en municipio de El Tarra-Norte de Santander", que estará conformado por un único nivel o planta con las siguientes distribuciones:<br>-Una bodega<br>-Un salón de capacitación<br>-Una oficina de atención<br>-Una sala de juntas<br>-Una sala de cómputo de archivo<br>-Un consultorio<br>-Un auditorio<br>-Una sala de espera<br>-Una cocina y zona de comidas<br>-Una ludoteca<br>-Un baño para población con movilidad reducida<br>-Baño damas,<br>-Tres unidades sanitarias<br>-Baño hombres<br>-Tres unidades sanitarias<br>-Una zona húmeda<br>-Un centro de copiado<br>-Hall<br>-Andenes de acceso<br>-Área correspondiente a muros y columnas.**"** |

### 3.3 ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO

#### A. Generales

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización

deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.

3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las Actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio
11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. HTTPS://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/COLOMBIA-COMPRA/COMPRAS-PUBLICAS-SOSTENIBLES-CPS
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como conviniente sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

**B. Específicas**

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo
2. Incorporar los recursos al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio.
4. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.
5. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.

6. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
7. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
8. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.
9. Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
10. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.
11. Adelantar los procesos de selección publica derivados para el cumplimiento del proyecto objeto del convenio, mediante las modalidades contenidas según aplique en los subnumerales 1,2,3 y 5 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 que permitan la pluralidad de oferentes, sin perjuicio de la posibilidad de acudir al acuerdo marco de precios o bolsa de productos, de ser aplicable.
12. Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos
13. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.
14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, , e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.
15. Exigir al contratista derivado la apropiación de estudios y diseños (si aplica).
16. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio.
17. Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
19. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.
20. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.
21. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
22. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
23. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.
24. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
25. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART

26. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
27. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
28.Presentar mensualmente a la Supervisión informes financieros de ejecución presupuestal del proyecto.
29. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.
30. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
31. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
32. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.
33. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.
34. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.
35. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado:

35.1 Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

35.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

35.3 Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.

36.Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.
37.Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
38.Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
39.Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - lCBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
40.Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio
41.Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
42.Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
43.Financiar todos los costos adicionales que lleguen a requerirse para la ejecución del proyecto.
44.Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios objeto del convenio.
45. Solicitar autorización a la ART para publicar información del proyecto en medios de comunicación
46.Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

**3.4 OBLIGACIONES/ACTIVIDADES DE LA ART.**

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al Municipio, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Poner a disposición del Municipio toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique)
6. Realizar el desembolso de los aportes al municipio del valor del convenio, dentro de los plazos y desembolsos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

**4.0 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.**

El objeto contractual del presente proceso se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)

| CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO | CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO Y NOMBRE CLASE | CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 80000 | 8010 | 801016 | 80101601 – Estudios de factibilidad o selección de ide de proyectos |
| 80000 | 8010 | 801016 | 80101601 – Planificación o administración de proyectos |
| 810000 | 8110 | 811015 | 80101501 - Gestión de construcción de edificios |
| 93000 | 9314 | 931415 | 93141503 - Servicios de planificación social |
| 93000 | 9314 | 931415 | 93141509 - Servicios de análisis o gestión de problemas sociales |

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

| UNSPSC Código (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha de inicio prevista (mes) | Tipo | Valor Total | Bo (referencia) |
|---|---|---|---|---|---|
| 80101600;80161500;93141500 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER. | JULIO | Contratación directa | $1.277.410.127,00 COP | Dirección de Estructuración de Proyectos |

Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, el mismo se encuentra descrito, así:

| UNSPSC Código (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha de inicio prevista (mes) | Tipo | Valor Total | Bo (referencia) |
|---|---|---|---|---|---|
| 80101600;80161500;93141500 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER. | | Contratación directa | $1.062.803.409,00 COP | Dirección de Estructuración de Proyectos |

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones del municipio de El Tarra para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

| UNSPSC Código (cada código separado por ;) | Descripción | Fecha de inicio prevista (mes) | Tipo | Valor Total | Bo (referencia) |
|---|---|---|---|---|---|
| 30222112 | Infraestructura física construida para atención comunitaria" | 2025 | Licitación pública | $110.000.000 | Secretaría de Planeación |

## 5. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 5.1 ANÁLISIS DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se pudo establecer que:

El presupuesto del proyecto se encuentra conformado son el resultado de procesos de estructuración donde se detallan los costos directos requeridos para su ejecución esto es insumos, herramientas, gastos operativos, mano de obra y costos de implementación, los cuales serán financiados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y el Municipio El Tarra, según se muestra en el presupuesto de cada uno de los proyectos.

De conformidad a que el proyecto estructurado fue entregado en vigencia anterior, se procedió a hacer la actualización del IPC por proyecto, así mismo, se incluyó el valor de los impuestos contemplados por el municipio para la contratación derivada del presente convenio.

Los recursos aportados por la ART serán recursos en efectivo a ejecutarse a través del presente proceso contractual, al igual que los recursos del Municipio. Dichos aportes se encuentran valorados y acordados con el Municipio, dichos valores se encuentran relacionados en la carta de intención y las fichas correspondientes a cada proyecto.

### 5.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

El valor estimado del presente convenio es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.450.213.536**), los cuales corresponden a los siguientes aportes:

-Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio aportará la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.340.213.536).**

- Municipio de El Tarra, aportará la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000).** El cual se encuentra soportado mediante el CDP No DP 02023 del 10 de febrero de 2025.

**NOTA 1:** Se entenderán incluidos en el valor del convenio, todos los impuestos, costos, gastos, tasas y/o contribuciones, que se derivan de la ejecución del convenio.

**5.2.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 y de la vigencia fiscal 2026, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de El Tarra cuentan apropiación presupuestal así:

**Agencia de Renovación del Territorio:**

Para la vigencia 2025, la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

| No | fecha | Valor | Proyecto o posición catálogo de gasto | Recurso |
|---|---|---|---|---|
| 20125 | 2025-02-04 | $1.277.410.127,00 | C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL | 10 |

Para la vigencia 2026, la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con autorización con radicado No. 2-2025-034967 de fecha 4 de junio del Ministerio de Hacienda, la cual se adjunta a la presente, por valor de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.975.839.178),** de los cuales **MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.062.803.409),** serán destinados para la ejecución de este proyecto.

| No Radicado | fecha | Valor | Proyecto o posición catálogo de gasto | Recurso |
|---|---|---|---|---|
| 2-2025-034967 | 2025-06-04 | $1.062.803.409 | C-0212-1000-12-51202J CONVERGENCIA REGIONAL/J.INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS MAS AFECTADOS POR LE CONFLICTO A LAS APUESTAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO REGIONAL DE ACUERDO CON LA REFORMA RURAL INTEGRAL | 10 |

**Municipio de El Tarra:**

Por parte del municipio, financiará su aporte con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

| No | fecha | valor | Proyecto o posición catálogo de gasto | Recurso |
|---|---|---|---|---|
| No. DP 02023 | 2025-02-10 | $110.000.000 | 202400000004962 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER | 1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION |

**PARÁGRAFO.** Si con ocasión de los trámites presupuestales adelantados por parte del Municipio tales como incorporación de los recursos, autorización de vigencias futuras, entre otros, si es necesaria la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar los recursos aportados por la entidad territorial, se deberá

presentar dicho documento a la ART y se entenderá realizada la modificación al presente convenio, con la sola publicación del nuevo documento en la plataforma SECOP II.

**5.2.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Inversión: ___x_____ Funcionamiento: _____

**5.2.4 RECURSOS**

**Por la ART:**

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:
i
Propios: _____ Otros: Nación

Nombre: “Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET".
Código BPIN 202300000000175.

**Por el municipio de El Tarra:**

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: Nación

Nombre: “Implementación del Programa Inclusión Social Y Productiva Para La Población En Situación De Vulnerabilidad En El Municipio De El Tarra, Norte De Santander ".
Código BPIN 202400000004962

**5.5 JUSTIFICACION DEL VALOR DE LOS APORTES DEL CONVENIO.**

Es necesario señalar que, el resultado del proceso de estructuración realizado por el municipio en el año 2021, y actualizado a través de una consultoría realizada por Colombia Transforma- USAID en el año 2024, vigencia en la cual se asignaron recursos por parte de la ART, los cuales han determinado el valor de cada componente o proyecto a ejecutar en el marco del convenio a suscribir.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo a lo expuesto en el presente documento y tipología de la contratación directa prevista artículo 2.2.1.2.1.4.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, se definió que el conviniente debe ser el Municipio de El Tarra- Norte de Santander, teniendo en cuenta que las intervenciones y/o ejecución del objeto se deben ejecutar en la jurisdicción del mismo y en especial a la convergencia de intereses y objetivos de las dos entidades respecto a la necesidad de satisfacer necesidad de la comunidad relacionadas en los PDET y en consideración al aporte del municipio y la naturaleza jurídica de las dos entidades.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias:

Se adjunta.

## 8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y, dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir el amparo de los siguientes riesgos (según aplique) y deberá exigir las garantías establecidas en los documentos tipo y conforme a la normatividad vigente:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 20 % del valor del contrato | Vigente por el término de duración del contrato y deberá permanecer vigente hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del mismo. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| CALIDAD DEL SERVICIO OFRECIDO | 20 % del valor del contrato | Vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta Garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del convenio. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 20 % del valor del contrato | Vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5% del valor del contrato | Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 el | Igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo. |

| | | |
|---|---|---|
| | % será definido por la cuantía del contrato | |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA | 20 % del valor del contrato | Plazo no inferior a cinco (5) años |

**NOTA 1:** En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
**NOTA 2:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
**NOTA 3:** El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / conviniente.
**NOTA 4:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
**NOTA 5:** En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
**NOTA 6:** A la Entidad estatal (conviniente) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

## 9. ASPECTOS GENERALES DEL CONVENIO

### 9.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo, en razón a la naturaleza de las entidades asociadas.

### 9.2 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

## 10. FORMA DE DESEMBOLSOS

La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al Municipio el valor del convenio en los siguientes términos*:*

**1. UN PRIMER DESEMBOLSO**, por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($1.277.410.127)**, correspondiente al 54.59% de los aportes, incluidos todos los gastos e impuestos aplicables, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del presente convenio y la entrega de los siguientes documentos:

1. Acto Administrativo de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal
2. Plan Operativo de Actividades (POA) Aprobado por el Supervisor
3. Certificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del convenio.
4. Publicación de los procesos de contratación derivada.
5. Delegación del Supervisión del Convenio por parte del municipio

2. **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO,** correspondiente al 45,41% del valor total del aporte de la ART, por **MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($1.062.803.409),** incluidos todos los gastos e impuestos aplicables, una vez se acredite los siguientes requisitos:

1. La entrega del acta de la etapa de revisión, actualización, ajustes y apropiación de diseños, aprobada por la interventoría.

2. Un avance de ejecución física (obra) del 30%, soportada con las respectivas actas de recibo parcial de obra aprobadas por la interventoría.
3. Presentación del avance del Plan Operativo y aprobación del mismo por parte del supervisor del convenio, en el que se evidencie el cumplimiento de actividades de acuerdo al cronograma establecido.

.

**Por parte del municipio de El Tarra**, las actividades a realizar con cargo a los recursos a cargo del ente territorial están discriminados así:

-Aporte en efectivo, pagos parciales hasta terminar o agotar el aporte en efectivo, conforme a los requisitos exigidos en los contratos derivados.

**Nota 1:** En todo caso, se deberá garantizar por parte del ente territorial la disponibilidad de los recursos de la contrapartida.

Para proceder a los desembolsos el MUNICIPIO deberá radicar los siguientes documentos:

1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato/convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del MUNICIPIO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."

**11. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución es Municipio del El Tarra- Norte de Santander.

**12.SUPERVISIÓN**

La supervisión del convenio celebrado será ejercida por la Coordinación Regional de la Subregión Catatumbo, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La misma cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar.

Por parte del **Municipio de El Tarra:** La supervisión del convenio celebrado por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto, quien deberá contar con la experiencia y formación requerida para ello.

**13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" M-MACP-14, publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Así, la presente modalidad de selección NO aplica, de conformidad con la regla 3 del literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado".

**14. COMPRAS PÚBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLE.**

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía, para lo cual el municipio deberá incluir en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio, las siguientes:

• Enunciar claramente en los pliegos de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación; para ello deberé incluir en el contenido obligacional esta condición.

• Incentivar y/o exigir en sus procesos de contratación que las empresas tengan en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

• Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos.

• Tomar medidas de debida diligencia que aseguren una identificación propia y clara de los impactos y riesgos que generan los bienes y servicios que contratan a lo largo de su ciclo de vida sobre los derechos humanos.

• Incluir en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos. Esto aplica especialmente en Procesos de Contratación con impacto en zonas de conflicto o grupos vulnerables

• Hacer seguimiento y control a los proveedores que estén involucrados en violaciones de derechos humanos.

• Gestionar asesoría para los proveedores sobre como respetar derechos humanos en sus actividades.

• Identificar en los estudios previos factores sensibles a la violación de derechos humanos y adoptar medidas apropiadas para reducir al máximo el impacto o la probabilidad de ocurrencia en el desarrollo del proceso.

• Fomentar el conocimiento y aplicación de las obligaciones de derechos humanos del Estado al interior de la entidad.

• Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores.

• De ser posible, exigir informes oficiales y públicos sobre el impacto de la ejecución del contrato frente a los derechos humanos.

• Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto.

• Evitar la estructuración de procesos que puedan deteriorar la situación de derechos humanos sobre el terreno, particularmente cuando se trata de empresas multinacionales.

Como medidas de protección deberán considerar e incluir las siguientes:

• Asegurar la aplicación de las políticas, leyes, reglamentos y directrices de orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir que los proveedores incumplan estas obligaciones en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado.

• Asignar en los procesos un papel relevante a la promoción de la paz y las medidas establecidas en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

• Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. Para ello, deben tener en cuenta los instrumentos y estándares de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano para la protección adecuada de sus derechos.

• Exigir a los proveedores, como mínimo, compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos en la ejecución del contrato.

• Establecer canales de comunicación apropiados frente a la naturaleza de las actividades, el objeto del contrato, el entorno en que se lleve a cabo, el riesgo que entrañe para los derechos humanos, los posibles riesgos para la seguridad de las personas, así como los requisitos legítimos de confidencialidad comercial y las diferencias en el tamaño y estructura de las empresas. Para ello, pueden incluir disposiciones que den valor a este tipo de compromisos o informes en la evaluación de las propuestas.

• Adoptar medidas adicionales de protección contra las violaciones de derechos humanos cometidas por empresas de su propiedad o bajo su control, o que reciban importantes apoyos y servicios de organismos estatales.

• Disponer medidas para una supervisión e interventoría independiente y adecuada que tenga en cuenta el cumplimiento de obligaciones de derechos humanos en la ejecución de los contratos.

• Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.

• Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones.

Asimismo, deberá exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Guía establecida por CCE.

**15.COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE**

Una vez revisada la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables expedida por Colombia Compra Eficiente por tratarse de un convenio interadministrativo, no le aplican las medidas de prevención definidas en la guía. Sin embargo, en los contratos derivados deberá garantizarse todas las medidas preventivas definidas en la guía conceptual y metodológica de CCE, en los pliegos de condiciones y contratos derivados del convenio; para este propósito revisará y tendrá en cuenta en los procesos de selección contractual y contratos los siguientes documentos:

- la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el siguiente link:

HTTPS://WWW.MINAMBIENTE.GOV.CO/INDEX.PHP/COMPONENT/CONTENT/ARTICLE?ID=155:PLANTILLA-ASUNTOS-AMBIENTALES-Y-SECTORIAL-Y-URBANA-8#GUÍA

- La Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.

- El Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el siguiente link: HTTPS://WWW.PTP.COM.CO/DOCUMENTOS/PORTAFOLIOBYSS

**16.COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

N/A

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los nueve (09) días de julio de 2025.

EDITH ZULIMA ROJAS GOMEZ

Firmado digitalmente por EDITH ZULIMA ROJAS GOMEZ
Fecha: 2025.07.10 08:17:34 -05'00'

**EDITH ZULIMA ROJAS GÓMEZ**
Subdirectora de Reconciliación y Desarrollo Social
Agencia de Renovación del Territorio- ART

Elaboró: Ana María Molano – Contratista SRDS
Revisó: Cristina Muñoz Bravo – Contratista SRDS

| CONTACTO ÁREA TÉCNICA: Cristina Muñoz | Teléfono: 3016458316 |
|---|---|